

PS/6226

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **16 ABR. 2024**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gabriel Tenenbaum, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "...número de supervisiones realizadas por la SENACLAFT a los sujetos obligados del sector financiero y los sujetos obligados del sector no financiero en los años 2022 y 2023. Se agradece enviar la información desagregando los sectores mencionados y el tipo de sujeto financiero de acuerdo a su sector.";

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional para el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado por dicha oficina;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Gabriel Tenenbaum, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Secretaría Nacional para el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (folios 11, 12 y 14).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República